



**ECOLOGÍA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



## Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental

**ARTÍCULO 7.** Compete originalmente al Titular de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, la representación, trámite, gestión y resolución de los asuntos encomendados a la Secretaría, quien, para el despacho y mejor distribución de las actividades, podrá delegar facultades que no le sean exclusivas, en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo; también le compete vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, así como ejercer las siguientes facultades no delegables:

- I. Representar legalmente a la Secretaría en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Someter a consideración del Titular del Ejecutivo del Estado la política del gobierno estatal en materia ambiental, para la formulación del Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Someter a consideración del Titular del Ejecutivo del Estado, para su expedición, modificación o derogación de los proyectos de reglamentos, declaratorias de áreas naturales protegidas y normas técnicas ambientales de la entidad;
- IV. Desarrollar las comisiones y funciones que le confiera el Gobernador del Estado;
- V. Proponer al Titular del Ejecutivo del Estado, la suscripción de convenios en materia ambiental con la Federación, los Estados y los Municipios, así como con organismos del sector privado y social;
- VI. Suscribir los convenios y acuerdos que por su naturaleza no requieran ser suscritos por el Titular del Ejecutivo del Estado;
- VII. Expedir, previa aprobación de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, para el óptimo despacho de los asuntos, con apego a los principios del procedimiento de la actuación administrativa;
- VIII. Revisar y aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría que formulen las áreas competentes de la Secretaría y remitirlo con la debida anticipación a la Secretaría de Finanzas para ser incluido en la Iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, en los términos previstos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí;
- IX. Adscribir a las direcciones, unidades y áreas de la Secretaría a los servidores públicos de la dependencia, y designar previo acuerdo con el titular del Ejecutivo a las o los titulares de dichas áreas, tramitando ante la Oficialía Mayor los nombramientos correspondientes;



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**ECOLOGÍA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

- X. Comparecer previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, ante el Congreso del Estado, a efecto de informar la situación que guarda el despacho de los asuntos de su competencia;
- XI. Refrendar los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, que sean de la competencia de la Secretaría, en los términos que lo establece el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí;
- XII. Formular, conducir y evaluar la política ambiental estatal, que dé marco a un desarrollo económico y social sustentable, en los términos de la legislación aplicable y de acuerdo a las estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo;
- XIII. Revocar, modificar o suspender autorizaciones, permisos, registros, licencias y concesiones cuando la actividad desarrollada se convierta en un riesgo para el ambiente, en los términos que lo establecen las leyes y reglamentos, tanto federales como estatales, en materia de Protección al Ambiente;
- XIV. Cumplir con las disposiciones establecidas por el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en un término no mayor de 90 noventa días;
- XV. Promover y gestionar ante la Federación, acciones y programas encaminados al fortalecimiento y conservación de los recursos naturales;
- XVI. Promover ante las autoridades competentes, la revocación, modificación, suspensión o cancelación de autorizaciones, permisos, licencias, y concesiones, cuando las actividades autorizadas se conviertan o constituyan un riesgo para el equilibrio ecológico de la Entidad, la salud pública, el turismo sustentable, o que perturben significativamente el proceso ecológico y evolutivo de las especies;
- XVII. Vigilar y evaluar el despacho de los asuntos que corresponden a las diversas áreas y unidades de la Secretaría, así como el funcionamiento, organización, operación y control de los programas y actividades de la Secretaría;
- XVIII. Asignar las facultades no previstas en el presente Reglamento a la Unidad Administrativa que se determine;
- XIX. Autorizar la delegación de facultades de los servidores públicos de su adscripción, y
- XX. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, acuerdos y las que le confiera el Gobernador Constitucional del Estado.